

EXTRACTO

1º Juzgado Letras de San Carlos, por resolución 24/11/2023, autos rol C-222-2021, ordenó notificar por avisos lo siguiente: **EN LO PRINCIPAL:** Interpone demanda de divorcio unilateral por cese de convivencia; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Personería; **TERCER OTROSÍ:** Patrocinio y poder; **CUARTO OTROSÍ:** Forma especial de notificación. **S.J. DE FAMILIA DE SAN CARLOS MICHELLE PEUTAT ALVARADO**, abogada, cédula de identidad número 17.586.785-6, domiciliada en Bombero Patricio Canto Feliú N°165 departamento 8, comuna de Santiago, en representación de doña **VIRGINIA ISABEL PALMA CARVAJAL**, chilena, jubilada, cédula de identidad número 5.313.284-7, con domicilio en Senador Jaime Guzmán Errázuriz N°3173 departamento 22, comuna de Ñuñoa, a US. respetuosamente digo: Que vengo en interponer demanda de divorcio por cese de convivencia en contra de mi cónyuge don **MARCELO GONZÁLEZ MASTIGGONI**, desconozco actual profesión u oficio, número pasaporte 1421166, con domicilio en **VICUÑA MACKENNA N°556**, comuna de San Carlos, Región de Ñuble, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación a US. expongo: **LOS HECHOS** Durante el año 1974 mi representada mantuvo una relación sentimental con **MARCELO GONZÁLEZ MASTIGGONI**, de nacionalidad uruguaya, por aproximadamente tres meses, período en el que no conoció a nadie de su familia ni de su círculo cercano. En esos meses, le llamaba la atención su despreocupación al estar en la calle durante el toque de queda, él le aseguraba que no debía preocuparse y que no corría ningún peligro. En un día cuya fecha mi representada ignora, dejó de recibir referencias de **MARCELO GONZÁLEZ MASTIGGONI** y desde ese momento no tuvo noticias de él. De dicha relación sentimental no nacieron hijos o hijas. El año 2018 producto de un estudio de títulos realizado durante de la venta de una bodega que mi representada había recibido como herencia, le informan que se encontraba casada bajo el régimen de sociedad conyugal con **MARCELO GONZÁLEZ MASTIGGONI**, y que por lo tanto requería la firma de su cónyuge para efectuar la compraventa del inmueble. Para corroborar dicha información, mi representada solicitó al registro civil el certificado y acta de matrimonio, donde efectivamente se encontraba consignado su matrimonio con el señor **MARCELO GONZÁLEZ MASTIGGONI** con fecha 19 de Agosto 1974. Debido a que mi representada no ha tenido contacto con el demandado desde el año 1974, comencé la tramitación de la declaración de muerte presunta (Causa Rol **V-168-2019** del 16º Juzgado Civil de Santiago) con la finalidad de dar por terminado legalmente el matrimonio. Durante la tramitación del procedimiento se solicitó información a la Tesorería General de la República



y al Departamento de Extranjería de la Policía de Investigaciones, quienes remitieron sus respectivos oficios. El oficio enviado por Extranjería indica que el demandado **MARCELO GONZÁLEZ MASTIGGONI** estuvo en el país durante una semana en diciembre del año 2019 para luego volver a Argentina. Posteriormente, la Tesorería General de la República remitió su oficio señalando que el demandado tenía dos domicilios registrados en el país: uno en la comuna de Puchuncaví en calle La Gloria sin indicar numeración y otro en la comuna de San Carlos en calle Vicuña Mackenna N° 556. Estos son los últimos antecedentes que mi representada ha tenido del demandado, con quien nunca tuvo convivencia, por lo que excede largamente el plazo de tres años requerido para la procedencia del divorcio. Es por los motivos antes señalados que solicito se decrete el divorcio de este matrimonio. **EL DERECHO** El artículo 55 inciso 3° de la ley 19.947 señala lo siguiente: *“Habrá lugar también al divorcio cuando se verifique el cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso, de a lo menos tres años...”*; de los hechos expuestos, aparece en este caso que se reúnen con creces ese periodo de tiempo. **POR TANTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley N°19.947 sobre Matrimonio Civil, junto con las normas de la ley 19.968, sobre Tribunales de Familia. **RUEGO A US.** Tener por interpuesta demanda de divorcio unilateral por cese efectivo de la convivencia, en contra de mi cónyuge Don **MARCELO GONZÁLEZ MASTIGGONI** ya individualizado, con el objeto que U.S. declare terminado el matrimonio por haber cesado efectivamente la convivencia común a partir del año 1974 declarando el divorcio y que se ordene se practiquen las subinscripciones correspondientes. **PRIMER OTROSÍ:** Sírvase U.S tener por acompañado los siguientes documentos: - Copia del acta de matrimonio - Copia de certificado de matrimonio - Oficio del Departamento de Control de Fronteras de la Policía de Investigaciones - Oficio de la Tesorería General de la República con Información de Domicilio - Expediente digital de la causa rol V-168-2019 del 16° Juzgado Civil de Santiago **SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase tener presente que mi personería para comparecer en representación de la demandante **VIRGINIA ISABEL PALMA CARVAJAL** consta en escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2020 otorgada ante la Primera Notaría de Ñuñoa de don Juan Eugenio del Real Armas, cuya copia autorizada acompaño con citación de la contraria. **TERCER OTROSÍ:** Sírvase SS. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, actuaré y asumiré personalmente el patrocinio y poder de la presente gestión, conjunta o separadamente con don **PEDRO PABLO PINCHEIRA SOTO**, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, cédula de identidad 17.789.150-9, de mí mismo domicilio, a quien confiero poder, pudiendo obrar en estos autos con todas y cada una de las facultades que me fueron conferidas. **CUARTO**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XHQHXLVFCRL

OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que para efecto de las notificaciones que se realicen durante la tramitación de este recurso vengo en proponer que se realicen al correo mpeutat@gmail.com. **San Carlos, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.** A los ingresos de folio 1 y 7, **SE RESUELVE: A lo principal:** Por interpuesta demanda de **divorcio**. Comparezcan las partes personalmente y asesoradas por abogado, sin perjuicio de la asistencia de sus apoderados a la audiencia preparatoria, que se fija para el **día 29 de octubre de 2021, a las 09:00 horas, sala 1.** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19968, **SE ADVIERTE** a las partes que, la audiencia se realizará con las partes que asistan y todas las resoluciones que se dicten en ella afectaran a quien no asista, sin necesidad de nueva notificación. A la audiencia citada, las partes deberán presentarse con una lista de los medios de prueba de que piensan valerse en la audiencia de juicio. Para el caso de ofrecer prueba de testigos y peritos deberán indicar el domicilio de éstos. **Al primer otrosí:** Téngase por acompañados los documentos referidos, sin perjuicio de su ofrecimiento e incorporación en la oportunidad procesal pertinente. **Al segundo otrosí:** Teniendo presente ingreso de folio 7, téngase presente la personería referida y por acompañado mandato judicial individualizado. **Al tercer otrosí:** Téngase presente patrocinio y poder. En cuanto a la delegación de poder, no constando la comparecencia del delegado, previo a proveer, venga en forma. **Al cuarto otrosí:** Téngase presente la forma especial de notificación señalada, incorpórese en SITFA. Atendida la contingencia Nacional que afecta al País por el COVID-19, y en virtud de lo dispuesto en la Le 21.226 y acta N° 53 de la Excelentísima Corte Suprema en cuanto al funcionamiento de los Tribunales de Justicia, y las de medidas que deben adoptarse a fin de colaborar en el resguardo de la salud pública mientras dure la emergencia sanitaria decretada, **SE RESUELVE:** Que la audiencia fijada para el **día 29 de octubre de 2021, a las 09:00 horas, sala 1,** se realizará mediante video conferencia, para lo cual las partes las partes pueden descargar la aplicación ZOOM, de manera gratuita a su respectivos teléfonos (del sistema a través de Google Play Store, iPhone App Store), equipo de escritorio con cámara o ingresar a sitio web que sigue para incorporarse a una videoconferencia sin necesidad de aplicación, utilizando la opción "conectarse desde el navegador" Los datos de conexión son: ID de Reunión: 935 7472 3826 Contraseña: C2222021 Link de acceso directo: <https://zoom.us/j/93574723826?pwd=U1czbGRlYnVRL2J2VlBtdEtwZVJRZz09> Sólo en el caso que un usuario tenga carencia de medio, podrá concurrir a dependencias del Tribunal, para acceder en la hora y fecha citada, a la plataforma ZOOM en una sala especialmente acondicionada, accediendo físicamente sólo una persona, la que deberá portar mascarilla. Adicionalmente y solo en caso de tener internet inestable o nulo se puede conectar vía telefónica siguiendo los



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XHQHXLVFCRL

siguientes pasos: Marcar uno de estos dos números telefónicos +56412560288, +56225739304. Le pedirá el id de reunión indicado más arriba seguido del signo #. Notifíquese a la parte demandante, a través de su apoderado, vía correo electrónico. Notifíquese a la parte demandada don **MARCELO GONZÁLEZ MASTIGGONI**, número pasaporte 1421166, domiciliado en calle Vicuña Mackenna N°556, comuna de San Carlos, respecto de ingresos de folio 1, 7 y la presente resolución, personalmente o de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 de la ley 19.968. **Practíquese por funcionario notificador. RIT C-222-2021.** Resolvió **Jueza del Juzgado de Letras y Familia de San Carlos** y firma conforme a Ley 20.886. En San Carlos, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente. **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Resolución Por no encontrarse notificada la parte demandada, se suspende la presente audiencia y se fija nueva fecha de audiencia **PREPARATORIA** para el **día 22 de febrero de 2024, a las 08:30 horas**; la que se llevará a efecto con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todo lo obrado en dicha audiencia, sin necesidad de ulterior notificación. La audiencia fijada precedentemente, se realizará en forma presencial en dependencias del Tribunal, ubicado en calle Vicuña Mackenna N°556, de la comuna de San Carlos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 bis de la ley 19.968. Notifíquese al demandado, don Marcelo González Mastiggoni, RUT desconocido, de la demanda de autos, proveído de la demanda de fecha 27 mayo del 2021 y de la presente resolución, a través de 3 publicaciones en un diario electrónico; “Legales de Cooperativa” o “Legales de la Nación”. Realícese por Ministro de Fe del Tribunal el respectivo extracto de las piezas del expediente señaladas para su notificación. RIT C-222-2021 Resolvió Juez del Juzgado de Letras y Familia de San Carlos y firma conforme a Ley 20.886. **OBSERVACIONES:** La parte compareciente queda notificada personalmente de lo resuelto. Remítase copia de lo obrado a los correos de los abogados y los apoderados. **ADMINISTRATIVO DE ACTAS** Se deja constancia que la presente acta constituye una síntesis y el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición del interviniente.



Alex Eduardo Andrades San Martín

Enc. Causas y Sala

PJUD

Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro
15:19 UTC-3



Avisos legales 
cooperativa.cl



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XHQHXLVFCRL